



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 15 de marzo de 1976. — Número 32.

Página 465

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 12

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 2 de marzo del año actual, dice a este Centro lo que sigue:

Excmo. Sr.:

La Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976, al propio tiempo que incrementa las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) de los funcionarios de Administración Local en el 14 por ciento de los importes anteriores, en su artículo 2.º modifica determinados puntos de la de 27 de diciembre de 1973, reguladora de las retribuciones complementarias.

La aplicación de la Orden citada en primer término ha originado algunas dudas en las Corporaciones locales, dando lugar a diversas consultas formuladas a este Centro directivo, las cuales deben ser aclaradas con carácter de uniformidad a través del análisis sistemático de las disposiciones jurídicas sobre la materia.

A) Uno de los problemas planteados es el de si la elevación de las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) ha de absorber el complemento personal y transitorio a que se refiere el artículo 7.º, 4 del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, que es el fiel reflejo de la disposición transitoria 1.ª, 2 de la Ley 31/1965, por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander	
Circular número 12.—Sobre aplicación de la Orden de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local	465
Circular número 13.—Sobre las cuotas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos	466

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza	466
Anunciando el pliego de condiciones para el concurso subasta de adquisición de 28 vitrinas para libros de la Institución Cultural Cantabria	467
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 23 de enero al 26 de febrero ...	468

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo	469
-----------------------------	-----

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	469
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	470
Delegación Provincial del Instituto N. de Previsión	471

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	471
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Alfoz de Lloredo, Entrambasaguas, Camaleño, Astillero, Solórzano, Voto, Limpias, Cillorigo, Tudanca, Santillana del Mar, Mazcuerras y Ca- buérniga		472
--	--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros	472
-----------------------	-----

Dentro de una interpretación sistemática, ha de llegarse a la conclusión de que es de aplicación

lo dispuesto con carácter de generalidad en el precitado artículo 7.º, 4 del Decreto 2.056/1973, puesto que la norma legal de la que deriva la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976 (artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre) no establece excepcionalidad alguna respecto al principio general de la absorción de dicho complemento personal y transitorio con los aumentos de sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

B) Por lo que se refiere al incentivo transitorio en la Orden de 9 de febrero de 1976 ha sido dividido dicho incentivo en dos partes: una de ellas consistente en el importe anterior del mismo, y otra formada por un aumento uniforme según los coeficientes y con independencia de la clase de Corporación a la que el funcionario preste sus servicios.

Consecuente con ello, el artículo 2.º de la repetida Orden da nueva redacción al número uno de la regla 14 de la de 27 de diciembre de 1973, remitiéndose al sueldo inicial de los funcionarios fijado por el Decreto 2.056/1973, que dispuso, por lo que se refiere al llamado sueldo inicial en la Administración Civil del Estado, que para el personal coeficientado sería el que resultara de multiplicar el sueldo base establecido para los funcionarios de dicha Administración por el coeficiente fijado para cada clase de funcionarios locales, y para los no coeficientados (Policía Municipal y Extinción de Incendios) el que se fija en el anexo de dicho Decreto.

No ofrece duda alguna que la redacción dada a la regla 14,1 de la Orden de 27 de diciembre de 1973 ha de interpretarse en el sen-

tido de que la primera parte del incentivo transitorio está en función del sueldo inicial fijado, en el caso del personal coeficientado, en relación con el sueldo base vigente en el momento de la promulgación del Decreto 2.056/1973 y, por lo que respecta al personal no coeficientado, por el fijado expresamente en el anexo del mismo.

C) Por otra parte, es conveniente aclarar también el concepto de sueldo inicial, distinguiendo entre el correspondiente al personal coeficientado y el relativo al personal que no tiene asignado coeficiente.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que confiere a este Centro directivo el artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, se hacen las siguientes aclaraciones:

Primera.—El sueldo inicial de los funcionarios locales pertenecientes a cuerpos, grupos, subgrupos o clases que tienen asignado coeficiente es el resultado de multiplicar el sueldo base fijado en su momento por el coeficiente atribuido al cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenezca.

Cuando se trata de funcionarios pertenecientes a la Policía Municipal o al Servicio de Extinción de Incendios, el sueldo inicial es el expresamente señalado en pesetas para cada uno de los empleos y categorías.

Segunda.—Los incrementos que se originen en el sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local en virtud del artículo 1.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, absorberán el complemento personal de carácter transitorio establecido por el artículo 7.º,4 del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto.

Tercera.—La parte variable del incentivo transitorio a la que se refiere al número uno, primera, de la regla 14 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, según la redacción dada por la de 9 de febrero de 1976, se determinará aplicando el módulo que corresponda según la clase de Corporación al sueldo

inicial de cada funcionario en la fecha en que entraron en vigor los efectos del nuevo régimen retributivo del Decreto 2.056/1973.

En consecuencia, para el cálculo de la parte variable del incentivo transitorio, habrán de realizarse las siguientes operaciones:

a) Determinación del módulo según la clase de Corporación.

b) En el caso del personal coeficientado se aplicará dicho módulo a la cifra que resulte de multiplicar el coeficiente asignado al cuerpo, grupo, subgrupo o clase respectivo por el sueldo base de 36.000 pesetas anuales que era el fijado en 1 de julio de 1973.

c) Cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios, dicho módulo se aplicará al sueldo fijado en «pesetas anuales» en las letras a) y b) del apartado B) del Grupo de Administración Especial del anexo de coeficientes del Decreto 2.056/1973, o sea, a los sueldos de los epígrafes 28 a 39, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales.

Santander, 5 de marzo de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 464

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

El Decreto 3.642/1975, de 26 de diciembre, entre otras disposiciones, estableció que a partir de 1.º de enero de 1976 entraría en vigor lo establecido en la base 26 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a las cuotas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos. Y hallándose pendiente de ser desarrollada en su totalidad la base de referencia en el correspondiente texto articulado, se han suscitado algunas dudas sobre la aplica-

bilidad de determinadas exenciones previstas expresamente en la repetida base, por lo que conviene cursar las aclaraciones oportunas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado comunicar a los Ayuntamientos afectados que la recta interpretación de las tarifas contenidas en la base 26 de la Ley 41/1975 debe entenderse en el sentido de que las mismas comprenden también las exenciones expresas que figuran a continuación de ella en el párrafo 6 de la base en cuestión, las cuales son aplicables con los mismos efectos que las indicadas tarifas y que se refieren a los tractores y maquinaria agrícolas, los vehículos militares destinados al transporte de tropas y de material, los vehículos utilizados por las fuerzas de Policía y Orden Público y los autobuses urbanos adscritos a transporte público en régimen de concesión municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las demás exenciones y bonificaciones del impuesto que por razón de interés público o social reconozca en su día, exclusivamente para el futuro, el texto articulado de la Ley, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 de la base tantas veces citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones Locales.

Santander, 12 de marzo de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Javier Rosino Mata la devolución de la fianza para las obras de cimentación del monumento a Juan de la Cosa en la segunda playa del Sardinero, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 6 de marzo de 1976.
El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

**Pliego de condiciones económico
administrativas que habrá de regir
en el concurso-subasta para la
adquisición de 28 vitrinas metá-
licas para libros de la Institución
Cultural Cantabria**

Objeto.—El objeto de este concurso-subasta es la adquisición e instalación de 28 vitrinas metálicas para libros de la Institución Cultural Cantabria, que serán ejecutadas por el adjudicatario de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados y firmados por el técnico don Angel Hernández Morales, que se consideran como formando parte del presente, y por cuya causa no se reproducen en estas condiciones económico administrativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, se hace constar que estas instalaciones se financian con cargo al presupuesto ordinario de esta Corporación.

Autorizaciones.—Para el anuncio de este concurso subasta no se precisa autorización superior alguna.

Precio tipo.—El tipo máximo de este concurso subasta es de 477.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentarse las plicas, en la Oficina de Contratación y Compras de la Excma. Diputación Provincial de Santander, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y durante las horas hábiles de oficina, de nueve (9) a trece (13) de la mañana. En dicho sobre figurará la inscripción «Proyecto de...», siendo cada sobre contenedor de una sola propuesta. La documentación se incluirá en dos sobres independientes: Sobre A) Documentación administrativa y referencias. Este sobre llevará el título

anterior y contendrá los siguientes documentos:

1.º—Carnet de empresa con responsabilidad.

2.º—Documento que acredite la constitución de la garantía provisional, que asciende a la cantidad de 14.100 pesetas.

3.º—Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, con arreglo a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º—Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad, pudiendo sustituirse este requisito por la presentación del mismo documento en el mismo momento de la apertura de plicas.

5.º—Poder bastantado, a su costa, por el secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, en el caso de que se concurra en representación de otra persona o entidad.

6.º—Pliego de referencias debidamente firmado por el licitador, idénticas o similares a la que es objeto de este concurso subasta, acompañando memoria en la que de una manera sucinta, pero concreta, se enumeren y describan las obras ejecutadas y en ejecución por el licitador, idénticas o similares a las que son objeto de este concurso subasta.

Sobre B): Proposición económica.—Con esta denominación y con la de la obra se presentará este sobre, cerrado, pudiendo ir lacrado y sellado, que contendrá únicamente la proposición económica de acuerdo con el modelo que figura en el anuncio del concurso-subasta.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo para la presentación de plicas se abrirán éstas en acto público, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander, ante el ilustrísimo señor presidente de la misma, o persona en quien delegue, y el señor secretario de dicha Corporación, apertura que se reducirá, en este caso, solamente a los sobres

con la denominación «administrativa y referencias» (documentación) y se pasará el expediente a la Comisión para que informe sobre o acerca de las cualidades exigidas por las presentes bases, y en vista del mismo, la Excma. Diputación Provincial de Santander seleccionará a los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y determinará los que hayan de quedar eliminados.

La citada Comisión estará compuesta por las siguientes personas: Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, o persona en quien delegue; arquitecto jefe del Servicio de Arquitectura, y actuará de secretario el de la Excma. Corporación Provincial.

El acto de apertura de pliegos contenedores de las «ofertas económicas» se iniciará con la destrucción de los que hayan sido eliminados, efectuándose adjudicación provisional a favor de aquella plica de entre las admitidas a esta segunda parte, cuyo contenido económico sea más favorable para la Excma. Diputación Provincial de Santander.

Obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario quedará obligado:

a) A presentar en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, dentro del término de diez días, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso-subasta, en la parte cuyo pago corresponda al adjudicatario y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva, la que podrá hacerse en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) A suscribir el correspondiente contrato con la Excma. Diputación dentro del plazo de diez días, contados a partir de aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva.

c) A presentar un modelo C) de estantería completa, incluso con su cierre de luna, en el piso 3.º

de la calle Juan de la Cosa, número 3, y entregar la obra terminada totalmente dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la adjudicación definitiva, y la multa, de 500 pesetas por día de retraso.

d) A cumplir las obligaciones que las disposiciones laborales, convenios colectivos sindicales y normas de previsión que exijan para trabajadores y empleados las Leyes vigentes.

e) A presentar el justificante en el pago de la licencia industrial (último recibo o fotocopia del mismo) y de la Seguridad Social.

f) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, provincia o Municipio, que se deriven de su condición de industrial y de la formalización del contrato.

Pago de la obra.—La Diputación Provincial de Santander librará al adjudicatario el importe de la obra realizada por la cantidad que le fue adjudicada, mediante certificación expedida por el señor arquitecto provincial en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Su abono se hará en metálico, en la Depositaria de la Diputación, con cargo a la consignación correspondiente.

Devolución de fianzas.—La fianza provisional será devuelta al adjudicatario una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidas definitivamente las obras, podrá el adjudicatario solicitar la devolución de la fianza definitiva, a cuyo fin se publicará anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que puedan formular reclamaciones en un plazo de quince días naturales, y si éstas fueran presentadas no podrá efectuarse la devolución de la fianza hasta que no queden resueltas las mismas.

Legislación supletoria.—Para todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

Santander, 8 de marzo de 1976.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 23 de enero al 26 de febrero de 1976

Resolución por la que se abona al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna la cantidad de 445.518 pesetas, parte proporcional que corresponde pagar a esta Excelentísima Diputación por la obra de modernización y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica del pueblo de Coó, en su primera certificación.

Resolución por la que se abona al Ayuntamiento de Colindres la cantidad de 410.879 pesetas, parte proporcional que corresponde pagar a esta Excma. Diputación Provincial por la obra de urbanización de varias calles en Colindres, en su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de obra, empresa «Termac, S. A.», la cantidad de 1.253.532 pesetas por la obra del Parque Central para Maquinaria de Vías y Obras en Camargo, en su quinta certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra pavimentación y cerramiento de la zona de ganado de la finca «Abra del Pas la cantidad de 610.713 pesetas, en su primera certificación.

Ordenación de gastos por la que se ordena el pago a varios farmacéuticos de la cantidad de 223.275 pesetas, importe de las facturas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación.

Ordenación de gastos por la que se ordena el pago a varios comerciantes de esta ciudad de la cantidad de 271.138 pesetas por los efectos servidos a esta Corporación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra repoblación de 130 hectáreas de pino insignis y creación de cortafuegos en Peña Cabarga la cantidad de 2.418.695 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos por la que

se ordena el pago de 277.346 pesetas a varios comerciantes de la localidad por los efectos servidos a distintas dependencias de la Corporación.

Ordenación de gastos por los que se abonan las ayudas económicas de varios beneficiarios de esta Diputación, por la cantidad de 521.429 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de saneamiento en Berria (1.ª fase) la cantidad de 872.963 pesetas, por su cuarta certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de construcción de un muro de escollera y relleno del terreplén en los márgenes del río Saja en la zona del puente de Santa Lucía la cantidad de 563.778 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por las enfermas en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, la cantidad de 3.019.670 pesetas.

Ordenación de gastos para abonar la cantidad de 2.700.000 pesetas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación por valores de la misma correspondientes al ejercicio de 1975.

Ordenación de gastos para abonar la cantidad de 3.500.000 pesetas a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana por cuotas de la misma correspondientes al ejercicio de 1975.

Resolución por la que se abona la liquidación de la suma pendiente con Nueva Montaña Quijano por la obra de «ampliación del Teleférico de Fuente Dé» por la cantidad de 1.297.408 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias causadas por los enfermos mentales de la provincia acogidos a esta Beneficencia Provincial por la cantidad de pesetas 2.012.385.

Ordenación de gastos por las estancias de enfermos acogidos en la Obra «San Martín», de esta provincia, por la cantidad de 593.800 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abas-

tecimiento de agua a Cabezón de la Sal (2.^a y 3.^a fase) la cantidad de 798.462 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a Piélagos, Miengo, Puente Viesgo y Castañeda (Plan Pas) la cantidad de 1.853.598 pesetas, por su duodécima certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de urbanización en varias calles de Astillero la cantidad de 531.490 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a los pueblos de Rebollar, Quintanilla de An y La Puente, Sobrepeña y Villamoñico la cantidad de 545.725 pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de pago por la que se abona al Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 844.921 pesetas para cubrir el riesgo del personal laboral de la Excelentísima Diputación Provincial, correspondiente al mes de diciembre pasado.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de terminación de la estación de tratamiento del Plan Esles la cantidad de 762.521 pesetas, por su primera certificación.

Ordenación de pago por la que se abona al Instituto Nacional de

Previsión de la Seguridad Social la cantidad de 924.942 pesetas para cubrir el riesgo del personal laboral de la Excm. Diputación, correspondiente al pasado mes de enero.

Ordenación de pago por la que se abona al Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo la cantidad de 221.940 pesetas por las estancias causadas por los residentes ancianos acogidos a esta Beneficencia Provincial.

Santander, 27 de febrero de 1976.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

el plazo de quince días a la empresa para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don José Herrera Blanco, domiciliado últimamente en Paseo de Pereda, 21, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Corrección de erratas de acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 20 de enero de 1976 por el que se aprobó el Convenio Fiscal con la Agrupación de «Pompas Fúnebres» para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el año de 1976, mención S.2.

Padecidos errores en la inserción del mencionado acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de fecha 11 de febrero actual, páginas 303 y 304, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número tercero, donde dice:

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 102/76 SP-1, incoado por acta de infracción levantada a la empresa José Herrera Blanco, consta acta que, copiada, en su parte bastante, dice:

«102/76 SP-1, Inspección Provincial de Trabajo de Santander, acta de infracción, fecha 15-1-1976, empresa José Herrera Blanco, sastrería, domicilio Paseo de Pereda, 21, 1.º, Santander, infracción del artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, propuesta de sanción de dos mil pesetas. Se le da

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación serv.	20	38.100.000	2 %	762.000
Arbitrio Prov.	41	38.100.000	0,70 %	266.700
Total cuota I. G. T. E.				988.700

Debe decir:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación serv.	20	38.100.000	2 %	762.000
Arbitrio Prov.	41	38.100.000	0,70 %	266.700
Total cuota I. G. T. E.				1.028.700

En el número cuarto, se dice: «Novecientas ochenta y ocho mil setecientas».

Debe decir: «Un millón veintiocho mil setecientas».

Santander, 1 de marzo de 1976.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—2.^a fase del proyecto reformado de abastecimiento de aguas a Cóbreces, Novales, Toñanes y Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Tipo.—10.157.634 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses (10).

Garantías.—La provisional, pesetas 185.778. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuer-

do con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del camino municipal de Tarrueza, Ayuntamiento de Laredo.

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses (2).

Garantías.—La provisional, pesetas, 30.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesio-

nes de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Segunda fase de mejora de accesos a Tresviso.

Tipo.—5.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Nueve meses (9).

Garantías.—La provisional, pesetas 117.500. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes

a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Objeto.—Instalación de 28 vitrinas metálicas para libros de la Institución Cultural Cantabria.

Tipo.—477.000 pesetas.

Plazo de entrega.—30 días naturales.

Garantías.—La provisional, de 14.100 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se comprometo a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don..., calle..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de marzo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de las obras de transformación en Maternidad y Hospital Infantil del edificio destinado actualmente a la Residencia Sanitaria «Cantabria» de la Seguridad Social en Santander.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del I. N. P. de esta Delegación, Avda. de Calvo Sotelo, número 8.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Delegación en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las 13 horas del último día.

Santander a 5 de marzo de 1976.—El director provincial (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edicto

En diligencias preparatorias número 6/76, seguidas por cheque en descubierto contra Fernando Barrios López, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo, por medio del presente, que el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento de las actuaciones y la aplicación del último indulto, requiriéndole para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado y manifieste su conformidad con el mismo.

Torrelavega a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

340

Cédula de citación

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.708 de 1976, sobre desacato y escándalo,

Cito, en forma legal, al denunciado José Rodríguez Santos para que el día treinta de marzo, y hora de las 12,45, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

466

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Hijos de Javier Martínez» han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil de 7.500 litros para horno panadería, a emplazar en Mies del Valle, 1-5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 5 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Durante quince días hábiles se encuentran a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, arbitrio municipal sobre carros y bicicletas, correspondientes al año 1976.

Alfoz de Lloredo, 17 de febrero de 1976.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 359

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Desconociéndose en este Ayuntamiento el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1976, se cita a los mismos o a sus padres o tutores a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación de mozos, cuyo acto tendrá lugar el segundo domingo de marzo día 14, a las 10 de la mañana, pues de no

hacerlo les será instruido el oportuno expediente de prófugo, por ignorado paradero.

1.º—Victoriano Lavín Gómez, hijo de Victoriano y Dolores, nacido en Navajeda el 22 de febrero de 1956.

2.º—Juan Pannetier Ruiz, hijo de Germain Paul y de Aurora, nacido en Puente Agüero el 10 de septiembre de 1956.

Entrambasaguas, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, A. Cueto.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio

Composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Camaleño:

Presidente: Don José Calvo Briz, alcalde presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don José María Palacios Martínez-Carande, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña Mercedes Briz Martínez, en representación del Profesorado Oficial; don José Colás Jiménez, secretario de la Corporación.

Actuará de secretario del Tribunal el secretario de la Corporación.

Camaleño, 17 de febrero de 1976.—El alcalde, José Calvo. 351

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Astillero.	
Solórzano.	(485)
Voto.	(482)
Limpías.	(483)
Entrambasaguas.	(473)
Cillorigo.	(480)
Tudanca.	(479)
Mazcuerras.	

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Santillana del Mar.	(484)
Cabuérniga.	(476)
Entrambasaguas.	(477)
Alfoz de Lloredo.	

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números

Ordinario: 58.512, 112.075, 135.038, 142.857 y 145.717, de Principal.

Idem 329, de Urbana número 13.

Idem 328, de Urbana número 15.

Idem 3.179, de Laredo.

Idem 9.984, de Maliaño.

Idem 2.689, de Molledo-Portolín.

Idem 376, de Noja.

Idem 409, de Santillana del Mar.

Idem 2.949, 20.960 y 26.333, de Torrelavega número 1.

Santander, 16 de febrero de 1976.—Por la Caja de Ahorros, el jefe de Secretaría (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)